

## **DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**

A la Asamblea de Accionistas de Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S

### **Informe sobre la auditoría de los estados financieros**

#### *Reemisión de los estados financieros*

El pasado 3 de marzo de 2021, la Administración de **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.**, emitió los estados financieros por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Posteriormente, el 25 de marzo de 2021, la Asamblea de Accionistas en sesión ordinaria, solicitó realizar ajuste a los estados financieros con el fin de reversar la provisión por concepto de indemnizaciones laborales por valor de \$1.239 millones; así como el activo por impuesto diferido por \$384 millones generado por el reconocimiento de esta provisión. Lo anterior, con base en los ajustes propuestos durante mi auditoría en cumplimiento a la NIC 19.

#### *Opinión con salvedad*

He auditado los estados financieros reemitidos el 26 de marzo de 2021, de **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.**, que comprenden el estado de situación financiera consolidado a 31 de diciembre de 2020, el estado del resultados consolidado, el estado de cambios en el patrimonio consolidado y el estado de flujos de efectivo consolidado correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, que incluyen las cifras del Patrimonio Autónomo Ernesto Cortissoz, contrato de fiducia mercantil N° 7862 y Patrimonio Autónomo de Administración, Garantía, Fuente de Pago y Pago, contrato N° 9201, administrados por Fiduciaria Bancolombia S.A.

En mi opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedad*, los citados estados financieros reemitidos auditados por mí, tomados de los libros contables, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.**, al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

#### *Fundamento de la opinión con salvedad*

Como se describe en la Nota 20 a los estados financieros, al 31 de diciembre de 2020, la Compañía registró un gasto y un pasivo estimado por valor de \$32.887 millones por concepto de reclamación formal por sobrecostos realizada por la sociedad Nuevo Aeropuerto de Barranquilla S.A.S., con ocasión de las obras del contrato de construcción, reclamación que, tal como lo registra la nota en mención, “será imputable a la Agencia

Nacional de Infraestructura”; sin embargo, al no existir una obligación directa del Concesionario, no se cumple con la definición de pasivo según lo establecido en el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, en consecuencia, el gasto y pasivo están sobrestimados en dicho valor, así como el activo por impuesto diferido, el cual por esta razón resulta sobrestimado en \$10.195 millones.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros. Soy independiente de **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S** de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA y de la Ley 43 de 1990. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

#### *Párrafos de énfasis*

Sin que lo indicado a continuación tenga efecto sobre mi opinión, se llama la atención sobre lo siguiente:

Como se revela en la Nota 6 a los estados financieros, sobre hechos posteriores; el Concesionario ha presentado con fecha febrero de 2021, demanda arbitral contra la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, estimando el proceso de mayor cuantía pero indeterminado y cuyas pretensiones se enfocan al restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Concesión No. 003 de Marzo 5 de 2015.

En la Nota 2 a los estados financieros adjuntos, se describen los efectos negativos que la pandemia de COVID-19 ha tenido y se espera siga teniendo en los próximos meses sobre las actividades operativas y financieras de la Entidad, así como las medidas tomadas por la administración para enfrentarla.

#### *Otras cuestiones*

Los estados financieros de **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S** al 31 de diciembre de 2019, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por mí, sobre los cuales expresé una opinión sin salvedades el 30 de abril de 2020.

El 29 de marzo de 2021, actualicé mi opinión, debido a que la administración de **Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.**, reemitió los Estados Financieros consolidados, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. Entre el 3 de marzo y el 29 de marzo de 2021, respecto de los estados financieros reemitidos, no efectué procedimientos de auditoría adicionales, excepto para verificar la reversión por valor de \$1.239 millones por concepto de indemnizaciones laborales, así como del activo por

impuesto diferido por valor de \$384 millones, generado por este concepto, en cumplimiento de las instrucciones emitidas por la Asamblea de Accionistas en la sesión de la reunión celebrada el 25 de marzo de 2021. Nuestra opinión no contiene salvedades en relación con esta cuestión.

*Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros.*

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de error material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en marcha excepto si la administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables de la dirección de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la misma.

*Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros*

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para expresar mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude

puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Evalué lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración, las cuales considero adecuadas, excepto por lo indicado en la sección de fundamento de la opinión con salvedad.

Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la administración, del principio contable de empresa en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en marcha.

Evalué la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Me comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

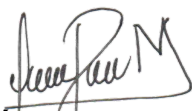
### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

La administración de la Entidad también es responsable por el cumplimiento de ciertos aspectos regulatorios en Colombia, relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mi responsabilidad como Revisor Fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre lo adecuado del cumplimiento.

Con base en el resultado de mis pruebas, no estoy enterado de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la sociedad, excepto las indicadas en la sección de fundamento de la opinión con salvedad: a) Llevar la contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; b) Conservar y llevar debidamente

la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones. Adicionalmente existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables; la sociedad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral no obstante, la cotización de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en materia pensional, de los meses de abril y mayo de 2020, como se explica en la nota 16 a los estados financieros, no fueron cancelados en su totalidad con base en el Decreto Legislativo 558 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, el cual fue declarado inconstitucional, con efectos retroactivos, por parte de la Corte Constitucional a través de la sentencia C-258 del 23 de julio de 2020, y deberán ser pagados de acuerdo con el mecanismo legal que defina el Gobierno Nacional.

En cumplimiento de las responsabilidades del revisor fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Compañía se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de accionistas y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 03 de marzo de 2021, aplicando la norma internacional de trabajos para atestiguar 3000 aceptada en Colombia.



**JOSÉ PACHECHO MORÓN**

Revisor Fiscal Principal

Tarjeta Profesional No.127.261 – T

Designado por **Consulting and Accounting S.A.S**

Opinión emitida el 03 de marzo de 2021, modificada el 29 de marzo de 2021 por lo que respecta a la Nota 20 de los estados financieros.